

## INFORME DE SOFTWARE CORPOBOYACA - VIGENCIA 2023

Una vez finalizado el informe, desde la cuenta de correo electrónico soporte.portal@derechodeautor.gov.co se enviará una respuesta automática al correo electrónico que ha informado en el formulario (sugerimos verificar su correcta escritura, ya que de lo contrario no podrá constatar la remisión). Es posible que la respuesta automática ingrese al correo electrónico como spam o no deseado, por lo que, de ser el caso, le sugerimos verificar dichas carpetas. La respuesta automática contiene la información que ha sido remitida y, en consecuencia, se constituirá en la constancia de envío del "Informe de Software". Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (57)(601) 7868220 ext. 1114 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

fecha y hora de envío	Marzo 6 de 2024
1. Departamento	Boyacá
2. Ciudad	Tunja
3. Orden	Nacional
4. Sector	Ambiental
5. Entidad	Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ
6. Nit	800252843-5
7. Funcionario	GARCIA ANGULO MARTHA ESPERANZA
8. Dependencia	Oficina Control Interno
9. Cargo	Jefe de Oficina
10. Correo	controlinterno@corpoboyaca.gov.co
11. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	370
12. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?	SI
13. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicaciones que no cuenten con la licencia respectiva?	a. Implementación de políticas de seguridad del controlador de dominio que impide la instalación de software no autorizado. b. Se verifica dentro del plan de mantenimiento de equipos de cómputo el cumplimiento de las políticas de uso de software.
14. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	a. A los equipos dados de baja, previamente se les inactiva el software a través de la destrucción de discos duros . b. No se permite el uso del software una vez dado de baja.
15. A PARTE DE DILIGENCIAR ESTE APLICATIVO, LAS MISMAS PREGUNTAS DEBEN ESTAR RELACIONADAS Y CONTESTADAS EN UN INFORME SUSCRITO POR EL JEFE DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES, EL CUAL DEBE SER SUBIDO AL SITIO WEB DE SU ENTIDAD.	